

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No. 0093 del 11 de febrero de 2019 y;

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, económica y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, Numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, y como causal de la misma cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, dispone: ***“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”***

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación.

Que de acuerdo con la descripción y justificación de la necesidad contenida en el estudio previo suscrito por el Jefe de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (E), el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, pretende celebrar un contrato con la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S – STC FENIX S.A.S**, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de las funciones de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información estipuladas en el Decreto 2647 de 2022 en su artículo 36, dentro de las cuales se encuentra la siguiente: *“12. Prestar el soporte técnico básico o de primer nivel a los usuarios internos del Departamento garantizando el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica base.”*, se implementó para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República un sistema que permite gestionar la información de registro de ingreso y salida de visitantes y funcionarios de las diferentes sedes del DAPRE, el cual se encuentra integrado por el software **MF ENTERPRISE**, molinetes, lectoras faciales, lectoras de huella, cámaras de video USB, scanner de documentos, etc.

Que teniendo en cuenta que, varios de los equipos actualmente instalados ya han cumplido su vida útil y presentan fallas reiteradas en sus mecanismos, la consecución de los repuestos para su reemplazo se hace costosa y difícil de adquirir debido a su obsolescencia, se requiere realizar la actualización en algunos de sus componentes, así como la adquisición de elementos que se puedan integran con la solución actual.

Que los principales componentes que se requieren actualizar son:

1. Actualización del molinete existente de control de ingreso peatonal.
2. Actualización de las unidades biométricas de registro y control asociadas a los molinetes.

Que es de anotar que dicha necesidad permite el acceso a las instalaciones y se integra al actual sistema de control de acceso utilizados en las instalaciones, a su vez mitiga los riesgos de fraude o alteración de los documentos de identificación institucional, así como, realizar una rápida y eficaz individualización de los funcionarios y contratistas.

Que la plataforma **MF ENTERPRISE** brinda una mejor experiencia para los funcionarios y contratistas, permitiendo que por medio de lectura facial la identificación, se disminuyen los tiempos de registro al ingresar a las instalaciones integrándose con las bases de datos de identificación.

Que los mencionados elementos y componentes, al integrarse a la solución actual de control de acceso de la Entidad, permite garantizar el correcto funcionamiento del sistema.

Que la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S – STC FENIX S.A.S**, cuenta con los derechos patrimoniales del sistema de control de acceso ubicado en las diferentes sedes de la Entidad y en consecuencia es la empresa idónea para suministrar, instalar y configurar los elementos y componentes necesarios para ampliar la cobertura, de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

Que adicional a lo anterior, la precitada firma aportó la “Certificación de Registro de Soporte Lógico”, Libro II Tomo 142 Partida 388 fechado el 19 de julio de 2021, emitida por el Ministerio del Interior y de Justicia – Dirección Nacional de Derechos de Autor, en la cual se establece que el titular del derecho patrimonial de la obra “**MF ENTERPRISSE**” es la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S – STC FENIX S.A.S**

Que el objeto de la presente contratación es: *“Contratar la compra e implementación de nuevos módulos y actualización de algunos componentes de la plataforma de control de ingreso de la Entidad”*.

Que el presupuesto estimado en los estudios y documentos previos para la presente contratación es hasta la suma de **CINCUENTA MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$50.003.800)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos así:

CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	TSS-309L	Pasillo peatonal y mueble lateral.	\$ 14.040.000	\$ 28.080.000
2	MFF8L-KIT	Lector de acceso facial multitecnología, incluye base de montaje para pasillo.	\$ 4.420.000	\$ 8.840.000
1	INSTALACIÓN	Instalación y configuración.	\$ 5.100.000	\$ 5.100.000
SUBTOTAL				\$ 42.020.000
IVA 19%				\$ 7.983.800
TOTAL				\$ 50.003.800

Que para amparar la contratación **LA ENTIDAD** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19023 del 10 de febrero de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de **LA ENTIDAD**. **Rubro:** A-02-01-01-004-005.

Que las obligaciones específicas que se exigirán a **EL CONTRATISTA** son:

1. Entregar, instalar y configurar los bienes de acuerdo a las especificaciones contenidas en el estudio previo y la oferta presentada.
2. Emplear personal idóneo y calificado para el desarrollo del objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
3. Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegará a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato.
4. Responder por los daños que puedan causarse a la Entidad durante la instalación de los bienes objeto del contrato.
5. En caso de presentarse una actualización tecnológica en el hardware, que forme parte de la solución propuesta en cualquier momento anterior a la entrega definitiva, el contratista deberá entregar tales elementos actualizados, contando con autorización del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y sin que éste incurra en costo adicional alguno. Se entiende que hay una actualización tecnológica en cualquiera de los elementos ofrecidos cuando se presenta una nueva versión en el mercado.
6. Garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes adquiridos de conformidad con las condiciones previstas en la oferta presentada.

Que el plazo de ejecución del contrato será de **tres (3) meses**, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal.

Que los estudios y documentos previos del contrato a suscribirse con la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S – STC FENIX S.A.S**, se pueden consultar en el SECOP II.

Que en la sesión No. 12 del 07 de febrero de 2022 del Comité Asesor de Contratación, se recomendó a la competente contractual la presente contratación.

Que de acuerdo a la justificación de la necesidad planteada desde la dependencia solicitante y conforme a lo mencionado anteriormente, es pertinente acudir a la modalidad de contratación directa establecida en el literal g), del numeral 4) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Acudir a la modalidad de contratación directa establecida en el literal g), del numeral 4) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de contratar directamente con la firma **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S – STC FENIX S.A.S**, identificada con el NIT. **901.475.652-9**, la compra e implementación de nuevos módulos y actualización de algunos componentes de la plataforma de control de ingreso de la Entidad, hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$50.003.800)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar, distribuidos así:

CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	TSS-309L	Pasillo peatonal y mueble lateral.	\$ 14.040.000	\$ 28.080.000

[Firma]

CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	MFF8L-KIT	Lector de acceso facial multitecnología, incluye base de montaje para pasillo.	\$ 4.420.000	\$ 8.840.000
1	INSTALACIÓN	Instalación y configuración.	\$ 5.100.000	\$ 5.100.000
SUBTOTAL				\$ 42.020.000
IVA 19%				\$ 7.983.800
TOTAL				\$ 50.003.800

El anterior presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19023 del 10 de febrero de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de **LA ENTIDAD. Rubro:** A-02-01-01-004-005.

SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo, la oferta, los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19023 del 10 de febrero de 2023.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
Directora Administrativa y Financiera
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

Revisó: Lucas Leonardo Quevedo Barrero, Jefe Área de Contratos. 
Proyectó: Pedro Fernando Montoya Pinzón, Asesor Área de Contratos. 